



310.53  
EXP N°4545 DE 5 DE MAYO DE 2010  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1084

AUTO No.

( 29 DEC 2021 )

**"POR EL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las  
conferidas por la Ley 99 de 1993,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito recibido el día 30 de abril de 2010, el señor JOSE OZUNA BALDOVINO, identificado con cédula de ciudadanía No.92.508.838, solicita a esta Corporación permiso para podar UN (1) árbol que se encuentra plantado den la carrera 32 No.37-37, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Que mediante Auto N°0995 de 10 de mayo de 2010, esta Corporación dispuso admitir la solicitud presentada por el señor JOSE OZUNA BALDOVINO, identificado con cédula de ciudadanía No.92.508.838, encaminada a obtener permiso para podar UN (1) árbol y remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designara el funcionario que haría la respectiva visita técnica al sitio en mención y emitiera el informe correspondiente.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita el día 18 de mayo de 2010, emitiendo informe de visita donde se verificó lo siguiente:

*"Funcionario adscrito a la subdirección de gestión ambiental de CARSUCRE, practicó visita de inspección ocular y técnica, trasladándose a la dirección antes anotada, una vez en el lugar se constató la existencia de dos áboles de las especie guayacán y trupillo, estos áboles esta plantado En la puerta de la residencia del peticionario,, según lo observado los mencionados áboles poseen un gran follaje por lo que con sus ramas están causando interferencia con las redes eléctricas, por lo que puede generar un corto circuito, y causar daños a los moradores del sector, por todo lo anterior se considera viable autorizar al señor JOSE OZUNA BALDOVINO, realizar una poda técnica a dos áboles de las especies trupillo y guayacán."*

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió concepto técnico N°0476 de 26 de mayo de 2010, donde se constató lo siguiente:

*"Al momento de practicar la visita de inspección técnica y ocular, se observó la cantidad de Dos (2) áboles de las especies Guayacán y Trupillo, los cuales se encuentran plantados al frente de la residencia del peticionario, notándose de estos que poseen un buen estado fitosanitario, con una buena altura y debido a su abundante follaje, hacen contacto con las redes eléctricas de baja tensión, lo que puede generar un corto circuito, colocando en riesgo a las residencias más cercanas como a los transeúntes que a diario circulan por el sector, por lo que se recomienda practicarle una poda técnica y de embellecimiento, la cual debe realizarla personas entendidas en esta materia."*

Que mediante Resolución N°0424 de 27 de mayo de 2010, esta Corporación resolvió autorizar al señor José Ozuna Baldovino, para que practicara una poda técnica y de embellecimiento a DOS (2) áboles de la especie Trupillo, los cuales se encontraban plantados en la carrera 32 No.37- 37, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre. Dicho permiso se concedió por el término de VEINTE (20) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.



310.53  
EXP N°4545 DE 5 DE MAYO DE 2010  
APROVECHAMIENTO FORESTAL



El ambiente  
es de todos

Minambiente

1084

AUTO No.

( 29 DEC 2021)

**"POR EL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita el día 12 de julio de 2011 en el cual se verificó lo siguiente:

*"En esta visita de seguimiento en lo establecido en dicha Resolución se pudo constatar que el árbol de trupillo fue cortado de raíz y en el lugar donde estaba establecido fue plantada una palmera y el árbol de Guayacán por su gran follaje está haciendo interferencia con las líneas de conducción eléctrica."*

*De acuerdo lo expuesto anteriormente se considera que el señor José Ozuna Baldovino debe ser notificado como infractor por incumplimiento de las normas y hacerle el respectivo procedimiento al mismo tiempo que se comprometa solo a podar el árbol de Guayacán por cuanto puede ocasionar daños y perjuicios a los vecinos del sector."*

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

En vista de que a la fecha no se ha expedido algún acto administrativo por parte de CARSUCRE y, tampoco se ha recepcionado alguna petición por parte del usuario referente al caso presente debido a que ya se dio final al trámite solicitado, se da por concluido el asunto. Por tanto, de acuerdo a la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 que trata sobre la formación y archivo de los expedientes, el cual en su inciso final señala que: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**, en consideración a la ley y al estado jurídico de la solicitud presentada por el señor José Ozuna Baldovino, la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, procederá al archivo definitivo del expediente N°4545 de 5 de mayo de 2010, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** el archivo del expediente N°4009 de 27 de marzo de 2009 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Comutador 605 – 2762037  
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre